

Señor  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
**E. S. D.**

REF: PROCESO **EJECUTIVO** DE BANCOLOMBIA S.A contra  
**HILDA DEL SOCORRO GARCIA BIELSA** RADICADO **No**  
**08001405301120220014500**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte de demandante, encontrándome en término, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, ante su despacho, contra la providencia de fecha 07 de junio de 2022, notificada por estado el día 08 de junio de 2022, a través del cual el despacho RECHAZA la demanda de la referencia, por no haber subsanado en los términos indicados por el Despacho.

### **I. PETICIÓN**

Solicito que se revoque el auto de fecha 07 de junio de 2022 que RECHAZÓ la demanda de la referencia y en su lugar se LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de BANCOLOMBIA S.A. y, en contra de HILDA DEL SOCORRO GARCIA BIELSA, por las sumas de dinero pretendidas en el escrito de demanda, de acuerdo con los siguientes argumentos:

### **II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

El Juzgado procedió a rechazar la demanda mediante auto de fecha 07 de junio de 2022 arguyendo que la suscrita apoderada NO SUBSANÓ LA DEMANDA EN DEBIDA FORMA, al no cumplir con los lineamientos dispuestos por el artículo 90 del Código General del Proceso, empero, incurre en error al despacho al proferir dicha providencia sin avizorar correctamente la subsanación aportada por la togada, en la medida en que el escrito mentado, si bien es cierto no se realizó el aglutinamiento de los endosos a cada uno de los títulos valores, también lo es, que la suscrita aportó poder otorgado por la sociedad ALIANZA SGP S.A, la cual a su vez se encuentra facultada por BANCOLOMBIA S.A conforme a la escritura No. 1729 del 18 de mayo del 2016 de la Notaría Veinte (20) del círculo de Medellín, para llevar adelante el proceso ejecutivo sobre las obligaciones contenidas en los pagarés N° 4770101476 y 4770102455, suscritas por la aquí demandada.

Por lo anterior, también es menester señalar que la remisión del poder se encuentra en debida forma, cumpliendo a cabalidad con los lineamientos dispuestos por la norma, más específicamente con el artículo 5 parágrafo 3 del decreto legislativo 806 de 2020, el cual se encontraba vigente para la fecha, y en el entendido que el mismo fue remitido a través del

correo electrónico inscrito y/o registrado para recibir notificaciones judiciales de mi poderdante, como se logra observar en las siguientes imágenes:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
 Fecha de expedición: 06/06/2022 - 9:15:01 AM 

Recibo No.: 0022894254 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dailecblMxbrcopf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALIANZA SGP S.A.S.  
 Sigla: ALIANZA SGP S.A.S.  
 Nit: 900948121-7  
 Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-556259-12  
 Fecha de matrícula: 08 de Marzo de 2016  
 Último año renovado: 2022  
 Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2022  
 Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 48 B 15 SUR 35  
 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
 Correo electrónico: mtorresi@alianzasgp.com.co  
 mblanco@alianzasgp.com.co  
 6041990  
 Teléfono comercial 1:  
 Teléfono comercial 2: No reportó  
 Teléfono comercial 3: No reportó  
 Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 48B # 15 SUR-35  
 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
 Correo electrónico de notificacionesjud@alianzasgp.com.co notificación:  
 mblanco@alianzasgp.com.co

**Notificacion Judicial**

---

**De:** Felipe Pineda <notificacionesjud@alianzasgp.com.co>  
**Enviado el:** lunes, 9 de mayo de 2022 3:37 p. m.  
**Para:** Notificacion Judicial  
**CC:** Diana Villamil  
**Asunto:** PODER ESPECIAL - 45450303 HILDA DEL SOCORRO GARCIA BIELSA  
**Datos adjuntos:** 7. PODER -HILDA DEL SOCORRO GARCIA BIELSA.pdf

**SEÑOR V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS**

Cordial saludo,

Por medio de este correo se adjunta poder especial suscrito por representante legal de ALIANZA SGP.

Saludos

**ALIANZA SGP S.A.S Aliado Estratégico del GRUPO BANCOLOMBIA**

**DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho el artículo 90 del Código General del Procesal y Decreto 806 de 2020.

**PRUEBAS**

- Copia de Escritura pública No. 1.729 de fecha 18 de mayo de 2.016 de la Notaría veinte (20) del círculo de Medellín.
- Certificado de existencia y representación legal de ALIANZA SGP S.A.S

Cordialmente,

**V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.  
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.  
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.  
T.P. No.180.112 del C.S. de la J.  
NIT. 901.228.355-8**



gerencia@valoresysoluciones.com  
notificacionjudicial@valoresysoluciones.com



320 482 6394  
322 475 1901  
+57 (038) 6740187



Calle 15 # 40-101  
Centro Empresarial Primavera Urbana

Recibo No.: 0022894254

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dailccblMxbrcopf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALIANZA SGP S.A.S  
Sigla: ALIANZA SGP S.A.S.  
Nit: 900948121-7  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-556259-12  
Fecha de matrícula: 08 de Marzo de 2016  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2022  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 48 B 15 SUR 35  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: mtorresi@alianzasgp.com.co  
mblanco@alianzasgp.com.co  
Teléfono comercial 1: 6041990  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 48B # 15 SUR-35  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: mblanco@alianzasgp.com.co  
mtorresi@alianzasgp.com.co

Teléfono para notificación 1: 6041990  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0022894254

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dailccblMxbrcopf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

La persona jurídica ALIANZA SGP S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

### **TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de Call Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes

Recibo No.: 0022894254

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dailccblMxbrcopf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

Recibo No.: 0022894254

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dailccblMxbrcopf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

### **CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00
PAGADO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

PARÁGRAFO: Las personas que designe la Junta Directiva como representantes legales tendrán, igualmente, la representación legal de la Compañía para efectos judiciales o extrajudiciales. Para ello podrán, entre otras cosas, actuar en diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la Compañía.

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

- 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso
- 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,
- 3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue

Recibo No.: 0022894254

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dailccblMxbrcopf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,

4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,

5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,

6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,

7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,

8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos,

9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,

10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,

11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

Recibo No.: 0022894254

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dailccblMxbrcopf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

- 3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;
- 4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;
- 5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;
- 6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;
- 8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;
- 9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.
- 10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

#### **NOMBRAMIENTOS**

NOMBRAMIENTOS:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 06/06/2022 - 9:15:01 AM



Recibo No.: 0022894254

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dailccblMxbrcopf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

**JUNTA DIRECTIVA**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 007 del 29 de agosto de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2019, con el No. 33619 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT SAS	NIT. 860.008.890-5

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 06/06/2022 - 9:15:01 AM



Recibo No.: 0022894254

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dailccblMxbrcopf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Documento Privado del 5 de agosto de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito en esta cámara de comercio el 17 de agosto de 2021, con el No.25996 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ELISABET ARREDONDO BEDOYA	C.C. 1.036.672.183 T.P. 272144-T

Por Comunicación del 23 de noviembre de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2021, con el número 38101, del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUIS JAVIER YANEZ CUADRADO	C.C. 1.040.355.496 T.P. 162073-T

**DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES**

**PROFESIONALES ADSCRITOS**

Por Documento Privado del 8 de junio de 2021, de la Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2021, con el No. 20287 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL ADSCRITO	JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN	C.C. 1.020.444.432

Por Documento Privado del 8 de junio de 2021, de la Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2021, con el No. 20290 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL ADSCRITO	MARIA FERNANDA PABON ROMERO	C.C. 21.527.951

Por Documento Privado del 8 de junio de 2021, de la Representante Legal,

Recibo No.: 0022894254

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dailccblMxbrcopf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2021, con el No.20291 del Libro IX, se designó:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL ADSCRITO	CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA	C.C. 37.753.586

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.001 del 18/11/2016 de Asamblea	26484 del 30/11/2016 de L.IX
Acta No.002 del 13/03/2017 de Asamblea	11906 del 08/05/2017 de L.IX
Acta No.13 del 27/11/2020 de Asamblea	1463 del 20/01/2021 del L.IX

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 6910

#### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

Recibo No.: 0022894254

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dailccblMxbrcopf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: ALIANZA SGP SAS  
Matrícula No.: 21-607535-02  
Fecha de Matrícula: 08 de Marzo de 2016  
Ultimo año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: CARRERA 48B# 15 SUR-35  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

#### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$26,046,248,516.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Recibo No.: 0022894254

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dailccblMxbrcopf

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**



# República de Colombia



04/12/2021

RXRDXUMLHMRU6NAH



SEC745367047

**Sor.c.**  
**ESCRITURA PÚBLICA Nro.** MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (1.729)  
**FECHA:** Dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016).  
**NATURALEZA DEL ACTO:** PODER ESPECIAL.  
**OTORGANTE:** BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA).  
**A FAVOR:** -ALIANZA SGP S.A.S, NIT 900948121- 7 y Representada Legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA.

902 de 81 Mayo 18 de 2016 # 1729 # 13

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaria Veinte (20) del Circulo Notarial de Medellin, cuya Notaria es la doctora **BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO**, en la presente fecha dieciocho (18) del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el dr. **JORGE IVAN OTALVARO TOBÓN**, varón colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de Ciudadanía número 98.563.336 de Envigado, obrando en calidad de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.** y por ende de **EL GRUPO BANCOLOMBIA**, debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesta que confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Sociedad **ALIANZA SGP S.A.S**, identificada con NIT 900948121- 7 y Representada Legalmente por **MARIBEL TORRES ISAZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43865474, Previa las siguientes consideraciones:

a. Que el día 18 de Noviembre de 2015 entre **EL GRUPO BANCOLOMBIA** y la **UNIÓN TEMPORAL SGP**, se celebró contrato para la Prestación de Servicios Profesionales de Conciliación con Clientes en Etapa Avanzada, en el cual **EL PROVEEDOR**, con autonomía técnica, financiera y administrativa, se compromete con **EL GRUPO BANCOLOMBIA** a administrar, gestionar, adelantar y en general, operar todas las actividades comprendidas en la etapa avanzada del proceso de conciliación, de clientes que **EL GRUPO BANCOLOMBIA** le asigne a **EL PROVEEDOR**; Igualmente, **EL PROVEEDOR** administrará los procesos que a la fecha de celebración del contrato se encuentran en curso y que **EL GRUPO BANCOLOMBIA** le

República de Colombia legis 902 de 81 Mayo 18 de 2016 # 1729 # 13



SEC745367047

1837351224RRC34U 81-07-2815

NE 96393340 Cadefra S.A.

encomiende.-----

b. Que con documento del 25 de Abril de 2015 el GRUPO BANCOLOMBIA autoriza a la UNIÓN TEMPORAL SGP para la cesión del contrato para la Prestación de Servicios Profesionales de Conciliación con Clientes en Etapa Avanzada a favor de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S.-----

c. Que con fecha del 25 de Abril de 2015 entre la UNIÓN TEMPORAL SGP y la sociedad ALIANZA SGP S.A.S. se celebra cesión del contrato para la Prestación de Servicios Profesionales de Conciliación con Clientes en Etapa Avanzada, documento que es suscrito por el GRUPO BANCOLOMBIA en señal de aceptación.-----

d. Que ALIANZA SGP S.A.S es una sociedad de derecho privado cuyo objeto es prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas, entre otras y cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y gestión de cartera en los términos requeridos por EL GRUPO BANCOLOMBIA.-----

e. EL GRUPO BANCOLOMBIA por medio del presente poder especial, confiere facultades específicas, amplias y suficientes a ALIANZA SGP S.A.S para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y conciliación de los créditos administrados y a su cargo. Con sujeción a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** EL GRUPO BANCOLOMBIA confiere poder especial, amplio y suficiente a ALIANZA SGP S.A.S para la realización de todas las gestiones requeridas para la administración y recaudo administrativo, prejudicial y judicial de la cartera a su cargo, sus garantías y los activos propios del Grupo, en particular con las siguientes facultades:-----

1.1 ALIANZA SGP S.A.S está facultada de manera expresa a realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de la cartera administrada y a su cargo. Incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento.-----

1.2. ALIANZA SGP S.A.S queda facultada para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA, como endosante



# República De Colombia



Aa027890917

04/12/2021

SCRCQTOZFC0076IKQ

SEC545397048

sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de EL GRUPO BANCOLOMBIA y que deban ser transferidos en propiedad y sin responsabilidad a terceros, avales y/o codeudores que realicen el pago de la obligación, así como para hacer la entrega del título. Igualmente ALIANZA SGP S.A.S podrá suscribir los documentos privados que contengan la cesión de crédito o compra de cartera de los procesos a su cargo junto con sus garantías.

1.3. Para el desarrollo de su gestión ALIANZA SGP S.A.S está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como poderes especiales, condiciones, instrucciones, documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación, entregas y transferencias del dominio sobre los activos.

1.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial, EL GRUPO BANCOLOMBIA faculta expresamente a ALIANZA SGP S.A.S para otorgar, conferir, sustituir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para el recaudo de la cartera y/o la restitución jurídica de los activos administrados y a su cargo.

Para el efecto ALIANZA SGP S.A.S está expresamente facultado para otorgar a los apoderados Judiciales que designe las facultades necesarias para el desarrollo de su encargo de conformidad con el artículo 75 y ss del CGP o cualquier norma que lo complementa, modifique o adicione.

1.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con la cartera administrada y a su cargo. Incluido pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales, realización especial de la garantía y remate judicial en los procesos jurídicos de ejecución que adelante en desarrollo de su encargo.

1.6. Recibir y tramitar las citaciones de tercero acreedor que reciban a nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA. Esta facultad incluye: recibir notificación, notificarse, conocer el expediente del proceso, y dar respuesta en nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA al respectivo despacho judicial.

1.7. ALIANZA SGP S.A.S está facultado para atender diligencias de conciliación,

República de Colombia legis



directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las audiencias de conciliación que se ordenen en los procesos jurídicos de ejecución que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de EL GRUPO BANCOLOMBIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con normas procesales que regulan la materia. ALIANZA SGP S.A.S está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de las audiencias de conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por EL GRUPO BANCOLOMBIA.

1.8. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de recuperación jurídica ALIANZA SGP S.A.S está ampliamente facultado para participar en los mismos realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos administrados y a su cargo, con sujeción a las instrucciones señaladas por EL GRUPO BANCOLOMBIA.

1.9 ALIANZA SGP S.A.S queda facultado para recibir total o parcialmente sumas de dinero, bienes en dación en pago, activos propios de EL GRUPO BANCOLOMBIA, bienes objeto del remate y adjudicados a EL GRUPO BANCOLOMBIA, el producto de su venta en pública subasta o de la realización especial de la garantía.

1.10. ALIANZA SGP S.A.S está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de recuperación judicial.

1.11. ALIANZA SGP S.A.S está facultado para confesar, recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, solicitar medidas cautelares, interponer recursos, y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumpla en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella.

1.12. ALIANZA SGP S.A.S está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de la cartera a su cargo. Así como la facultad para cancelar las escrituras públicas de hipoteca una vez finalizada su gestión.

1.13. ALIANZA SGP S.A.S está facultada para que inicie y lleve hasta su culminación los procedimientos judiciales y extrajudiciales consagrados en la ley de garantías



3.1. Se confieren facultades especiales a ALIANZA SGP S.A.S para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora, queda facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de EL GRUPO BANCOLOMBIA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones.

3.2. Igualmente se confieren facultades especiales para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos administrados y a su cargo, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable.

3.3. En desarrollo de su encargo ALIANZA SGP S.A.S está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de EL GRUPO BANCOLOMBIA los bienes entregados en pago por parte de los deudores.

**CUARTA.** Se otorga a ALIANZA SGP S.A.S la facultad de actuar como intermediario en el trámite de recepción, revisión y pago de las facturas expedidas por los proveedores de EL GRUPO BANCOLOMBIA y que guarden relación con la gestión a su cargo. Conforme con esta facultad ALIANZA SGP S.A.S podrá suscribir los documentos necesarios para dar cumplimiento a las normas tributarias y contables que regulan la materia, hacer el pago, practicar retenciones, expedir certificados, presentar declaraciones y cualquier otra que se requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo.

**QUINTA.** Se confiere a ALIANZA SGP S.A.S la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a EL GRUPO BANCOLOMBIA en todos los casos previamente se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de ALIANZA SGP



# República De Colombia



04/12/2021

EHMLESSP7L4DG32K



SEC145397050

S.A.S se dará aplicación al régimen de responsabilidad definido en el contrato de prestación de servicios profesionales - conciliación con clientes en etapa avanzada suscrito con ALIANZA SGP S.A.S.

**SEXTA.** Las facultades específicas conferidas a ALIANZA SGP S.A.S contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los procesos que se entreguen para administración, como a todos los créditos que llegue a tener a su cargo en desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales - conciliación con clientes en etapa avanzada.

Hasta aquí la minuta.

Presente MARIBEL TORRES ISAZA, mujer colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.865474, en representación de ALIANZA SGP S.A., acepta el poder conferido a la sociedad que representa.

Se autorizó al representante legal para firmar fuera del despacho notarial. (art.12 dcto 2148/83.

Leída manifestó su asentimiento y en señal de aprobación firma.

Derechos: \$ 52.300 resolución 0726/2016. IVA: \$ 16.192

RECAUDOS: \$ 10.300 se extendió en las hojas Aa 027890928/27890917/ 27890916/

**ESPACIO EN BLANCO**

**BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)**  
**NIT: 890.903.938-8**  
**JORGE IVAN OTALVARO TOBON**  
**C.C.98563336**

**Representante Legal**

República de Colombia legis

103722694PC-LLK5  
01-07-2015



*Maribel Torres I.*  
**ALIANZA SGP S A S**

**NIT. 900.948.121-7**

**MARIBEL TORRES ISAZA**

**C.C. 43.865.474**

**Representante Legal**



*Blanca Yolanda Bermudez Bello*

**BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO**

**NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN**





